



**REGLAMENTO
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
DECRETO 67**

A continuación, se presenta el
Reglamento de Evaluación y
Promoción del
Establecimiento, de acuerdo
con la normativa vigente

2021

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2020

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objetivo de la evaluación. La **evaluación educativa** es un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de alumnos y alumnas permite diseñar y construir un camino de superación personal y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado según las expectativas que el Curriculum Nacional establece. Desde esta perspectiva la calificación es un resultado final de procesos de evaluación previos orientados hacia el desarrollo de competencias.

El **Modelo Pedagógico Marista** (MPM) entiende el aprendizaje desde una perspectiva didáctica **socioconstructivista**, según la cual el/la alumno/a es protagonista y, mediante procesos de socialización e individuación, logra superar estados iniciales de aprendizaje construyendo en conjunto con los agentes educativos un nuevo nivel de logros. La **Misión** de los colegios maristas implica entregar educación de calidad entendida como especialmente a quienes más dificultades presentan en sus procesos personales y sociales. Propicia la atención y ayuda a quienes requieren de ritmos y formas de aprendizaje diversas. Asume las diferencias individuales y nos invita a poner en práctica una Pedagogía del Evangelio.”

Artículo 2.- El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo al Decreto Supremo 67/2020 de Educación. Las disposiciones del reglamento se aplicarán a todos los alumnos y alumnas de Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media del establecimiento.

Artículo 3.- Régimen Trimestral: Los alumnos y alumnas serán evaluados según régimen trimestral, en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudio aprobado por la Resolución Exenta, emanada desde Secretaría Ministerial Regional de Educación, VI Región, N° 547 del 21/04/05, para los niveles de Primero a Octavo Año Básico y la Resolución Exenta N° 15255 del 29/12/2004, para Primero y Segundo Medio, y Decreto Exento 876 del 12/09/876 emanado desde el Ministerio de Educación, para los niveles de Tercero y Cuarto Año Medio.

Artículo 4.- La evaluación de las Dimensiones Formativas se considera un antecedente importante en cualquier decisión que afecte al estudiante durante su proceso de formación escolar. Su resultado se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social semestral, que tiene además incidencia en la entrega de distinciones especiales.

Artículo 5.- Informes, procedimientos y registros de la Evaluación:

La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas quedará registrada y será entregada a los padres y apoderados, a través del portal interactivo del colegio o documento físico según sea el caso:

- Informe semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje de Play Group, Pre - kinder y Kinder.
- Informe parcial, trimestral y final de calificaciones y observaciones personales de Primero Básico a Cuarto Medio, publicadas en el portal del colegio.
- Informe Semestral y Final de Desarrollo Personal, Primero Básico a Cuarto Medio.
- Informe de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que al término del primer trimestre no cumplan con los requisitos de promoción.
- Informe de Evolución Formativa Trimestral por asignatura

TÍTULO SEGUNDO: Criterios, formas de evaluación y calificaciones.

Artículo 6.- Según el Modelo Pedagógico Marista los procesos de planificación, didáctica y evaluación son parte de un continuo y están estrechamente ligados, las Metas de Aprendizaje correspondientes a cada estrategia deberán ir acompañadas, según corresponda a la metodología y procedimiento de evaluación utilizado, de una rúbrica, pauta de cotejo y/o escalas de apreciación en los que se detallen los aprendizajes que se deben lograr y la “tarea auténtica” a realizar. Al interior del trimestre cada docente en los tiempos asignados al trabajo por departamento y/o con profesores del nivel crearán, acordarán, planificarán y organizarán en la EPA (Planificación Marista) es decir, las metas a lograr, los medios utilizados y los tiempos estimados para su logro, las cuales deberán ser presentadas previamente a los alumnos/as previamente a su aplicación.

Artículo 7.- La nota final de cada trimestre será el resultado de las evaluaciones calificadas ya sean sumativas y/o con coeficientes (porcentaje) establecidas en los Objetivos de Aprendizaje previstas.

Artículo 8.- En el proceso de desarrollo de la planificación del aprendizaje se realizarán los siguientes tipos de evaluaciones:

- **Formativas:** su función es el monitoreo de los objetivos de aprendizaje trabajados en una clase, una meta parcial o una meta final. Esta evaluación no tiene calificación, es fundamental y debe ser reconocida como una práctica central en el actual enfoque de la evaluación, pues entre otras cosas promueve la supervisión por parte del profesor del estado de avance en el logro de los objetivos de aprendizaje y permite el desarrollo de la metacognición de los mismos estudiantes. Los instrumentos y procedimientos utilizados en este tipo de evaluaciones son: pautas de observación, cotejo, autoevaluación, coevaluación, organizador gráfico, etc. Esta evaluación debe quedar registrada en el espacio establecido en el portal colegial, teniendo el apoderado y el estudiante la posibilidad de ver el informe y estado de avance

El informe determina el avance cualitativo de cada estudiante por asignatura, establecido en tres categorías A, B, o C, en el se detallan los objetivos de aprendizaje y la evidencia de los avances obtenidos en ellos a partir de diversas metodologías, individual o colaborativamente, y a través de los medios a disposición de los docentes.

Los indicadores son:

A	El nivel de logro indica un alto dominio de conocimientos y habilidades y/o en la responsabilidad en el cumplimiento de las actividades vinculadas a los objetivos propuestos en el currículum transitorio.
---	---

B	El nivel de logro indica un dominio parcial de conocimientos y habilidades y/o en el cumplimiento de las actividades de los objetivos propuestos en el currículum transitorio.
C	El nivel de logro no es posible determinar porque no existe evidencia suficiente, aún no hay reporte, ni evidencia entregada de parte del alumno, la evaluación está pendiente.

- **Sumativas:** estas evaluaciones calificadas, se refieren a la evaluación de las metas parciales con coeficientes (porcentajes) que corresponden a la aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación tales como informes parciales de investigación, avances en trabajos de proceso, instrumentos escritos, mini controles, controles, trabajos colaborativos, exposiciones, etc. Se establecen 2 calificaciones mínimas por trimestre, las condiciones de aviso, registro y aplicación están previstas en el artículo 8.3 del presente reglamento.

8.1.- Todas las evaluaciones planificadas (formativas, parciales, sumativas, finales) están basados en el enfoque socio constructivista del conocimiento, al interior de cada planificación se indicarán metas parciales que en forma secuenciada conducirán al logro de la meta final. Estas podrán ser evaluadas estableciendo porcentajes según la relevancia que tengan para la “Meta de Aprendizaje” final. En este sentido, se entiende que, en la evaluación de procesos y las metas parciales, los coeficientes porcentuales irán en aumento en la medida que se avance a la consecución de la meta final, estableciéndose que la última meta parcial no puede tener un valor mayor al 30% dentro del proceso.

8.2.- El profesor presentará a los estudiantes su planificación, la que contiene desde el punto de vista evaluativo una matriz de evaluación que considere las ponderaciones asignadas en el trimestre que contemple las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

- La referencia curricular de cada Unidad con sus respectivos Objetivos de Aprendizaje o los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad;
- Propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;
- Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;
- Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- Instrumentos y procedimientos evaluativos.
- Finalmente, resumen de las ponderaciones para las evaluaciones sumativas.

8.3.- Los recordatorios y avisos para las evaluaciones sumativas y los procedimientos y/o instrumentos a utilizar específicamente debe estar publicados con al menos con tres (3) días de anticipación en el portal interactivo institucional y/o también la agenda colegial

en el caso de los cursos hasta Sexto Básico. Si la condición no se cumple, la evaluación no podrá realizarse. De igual manera, cualquier cambio de fecha y/o procedimiento, contenidos, deberá ser autorizado por el equipo técnico pedagógico y director de sección. El calendario de aplicación de evaluaciones tendrá como criterios de planificación el no aplicar más de dos evaluaciones calificadas por día, no excediendo las 6 evaluaciones calificadas en una semana. Este calendario se construye con los instrumentos de organización que el portal colegial contiene y todos aquellos procedimientos que cada sección determine.

8.4.- En el caso de una calificación correspondiente a una meta parcial con coeficiente (porcentaje), referido a una prueba escrita, o de selección múltiple, cuyo resultado registra más de un 30% de calificaciones inferiores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. La resolución de los pasos a seguir y los tiempos para realizarlo, ya sea, rediseñar la EPA, reorientándola, aplicando otro procedimiento o instrumento evaluativo, u otra acción que será tomada de común acuerdo entre el Docente, el Coordinador Académico y el Director de Sección.

8.5.- Los tempos definidos para el trabajo de Coordinadores Pedagógicos, especialistas con los profesores Desde 1 Básico a 4 Año Medio, son dos horas pedagógicas a la semana y dos horas pedagógicas cada quince días, en los consejos de sección respectivos. Estas reuniones serán calendarizadas acorde a necesidades y sus temáticas serán referidas a de casos especiales de acompañamiento, sus procesos pedagógicos, sean estos los seguimientos de riesgo de repitencia, evaluación diferenciada, planificación y evaluación en general.

8.6.- La asignatura de Religión desde Primero a Sexto Año Básico, será evaluada con conceptos de MUY BUENO, BUENO, SUFICIENTE E INSUFICIENTE, en los períodos y trimestres correspondientes. En estos niveles la evaluación no incide en la promoción ni en el promedio final.

8.7.- La Asignatura de Cultura Religiosa a partir de Séptimo Básico a Cuarto Medio será calificada en escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete, cero). En estos niveles la evaluación incide en la promoción y en el promedio final.

8.8.- En el caso de los trabajos Colaborativos, las condiciones de desarrollo metodológico están contenidas en el documento Política Colegial de Trabajo Colaborativos y Tarea para la casa del año 2016 publicado en el portal del colegio y que establece:

8.8.1.- Es muy importante definir ciertos criterios básicos para que las tareas y todo trabajo que involucre tiempo fuera del colegio, sean realmente un complemento en el aprendizaje de los estudiantes. Estos principios fundamentales son: la flexibilidad,

gradualidad y adaptación de las tareas y trabajos a la edad de los estudiantes. Es decir, dependiendo del nivel de escolaridad, será la exigencia que se aplicará.

8.8.2.- Sobre la tarea para la casa.

Fundamentos de la tarea como estrategia de aprendizaje:

- En primer lugar, entenderemos por tarea “la actividad que realiza el alumno en la casa, con el fin de aplicar y/o reforzar competencias requeridas para el aprendizaje”.
- Dada la extensión del currículum nacional, las tareas para la casa son un aporte para el mejoramiento del desempeño de los alumnos en su proceso de aprendizaje, permitiendo aplicar, reforzar y verificar lo aprendido en el colegio.
- En el ámbito formativo integral, no solo se desarrollan competencias, sino que refuerzan hábitos de responsabilidad y de estudio en los alumnos.
- Indican el nivel de desempeño de los alumnos(as) en determinados contenidos.
- Ayudan a elevar la calidad del aprendizaje cuando responden a una planificación y a las necesidades de los alumnos.
- La tarea son un instrumento en la colaboración proactiva entre el colegio y los padres y apoderados

8.8.3.- Condiciones que debe cumplir una tarea para que sea efectiva:

8.8.3.1.- Planificación

- Da cuenta de un objetivo a lograr o un aprendizaje esperado determinado.
- Se considera como un refuerzo del trabajo realizado en el aula.
- Responde a un cronograma de curso y a la coordinación entre distintos profesores.
- Ofrece actividades variadas que despierten el interés de los alumnos, en oposición a tareas rutinarias, excepto en aquellas que se requiera repeticiones o mecanizaciones específicas (por ejemplo, matemática).
- Se acompaña con instrucciones claras y precisas.
- Su desarrollo debe seguir una profundización del aprendizaje en forma creciente.
- Es parte de una meta parcial, es decir, es un componente de la evaluación formativa.

8.8.3.2.- Organización

- Indica bibliografía asequible y adecuada (en el caso que sea necesario)
- Debe plantearse de tal modo que siempre sea desarrollada por los alumnos.
- Requiere que el alumno cuente con un horario para desarrollar la tarea en casa.

- Explicita claramente cuando el trabajo debe ser apoyado por otro integrante de la familia.

8.8.3.3.- Control y revisión

- Toda tarea debe ser revisada y retroalimentada por el profesor
- Permite al alumno corregir posibles errores, siendo parte de la evaluación formativa, dándole oportunidades para la revisión, discusión y mejora del trabajo realizado.
- La revisión va más allá del cumplimiento, es una estrategia para mejorar los aprendizajes. Retroalimentación

8.8.4.- ¿Qué actividad NO es una tarea?

Un elemento muy importante a considerar es que se debe diferenciar entre el concepto de tarea y otras metodologías que están relacionadas con evaluaciones y calificaciones, y que se realizan fuera del horario de clases, como por ejemplo el trabajo de investigación. Estos poseen otros fines distintos, pues son en sí misma, otro procedimiento de evaluación, que requieren mayores tiempos de realización y una forma distinta de intervención del profesor.

8.8.5.- Sobre el Trabajo Colaborativo los Fundamentos del Trabajo Colaborativo como estrategia de aprendizaje son:

- El trabajo colaborativo responde a un modelo pedagógico que pone el acento en la interacción y construcción colectiva de conocimientos, que sin duda se optimizan cuando se combinan con el trabajo en red. La colaboración en el contexto del aula invita a docentes y estudiantes a caminar juntos, sumando esfuerzos, talentos y competencias. Incentiva el aprender haciendo, el aprender interactuando, el aprender compartiendo. La riqueza de la colaboración también reside en que los estudiantes aprenden reflexionando sobre lo que hacen, ya que, en el intercambio, los saberes individuales se hacen explícitos y se tornan comprensibles para los demás.
- La capacidad para responder a demandas complejas y llevar a cabo adecuadamente diversas tareas suponen una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivaciones, valores, actitudes, emociones que se deben movilizar conjuntamente para lograr una acción eficaz. Permite resolver y favorecer, por lo tanto, problemáticas de inclusión efectiva de todos los estudiantes en los aprendizajes en el aula, impulsando EL APRENDIZAJE DE TODOS LOS ESTUDIANTES
- Contar con un caudal importante de competencias para trabajar con otros y colaborar en experiencias de aprendizaje es cada vez más necesario en las llamadas sociedades de la información y la comunicación.

8.8.6.- Condiciones del Trabajo Colaborativo:

- Se desarrollada preferentemente en su totalidad durante las horas de clase en el aula.
- Tiene una meta de aprendizaje definida, metas parciales de trabajo claras (que son evaluadas y son parte de la construcción de una calificación final) tareas acotadas, claras y establecidas para las sesiones en que haya sido programada la actividad de aprendizaje
- Los alumnos participan de la evaluación y retroalimentación de los aprendizajes involucrados en la planificación, por tanto, el trabajo colaborativo exige la aplicación de procedimientos de auto y coevaluación durante y al final del proceso de aprendizaje.
- El profesor monitorea y retroalimenta todas las actividades asociadas con sus metas parciales planificadas.
- Los alumnos conocen la ruta de aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación al inicio del trabajo (evento de aprendizaje).
- El concebir el trabajo como “Colaboración”, requiere desarrollar habilidades de trabajo en equipo, escucha activa, productividad, liderazgo, distribución de roles y construcción colectiva. En el ámbito de las llamadas “habilidades blandas” se trabajará para que desarrolle actitudes de responsabilidad, flexibilidad, empatía e integración.
- Esta metodología potencia valores como la tolerancia, el respeto hacia otras formas de hacer y de aprender y fomenta el sentido de pertenencia, solidaridad, responsabilidad social y comunitaria.
- El trabajo colaborativo deberá asumir principios como la inclusión, la tolerancia y la aceptación. Esto, concretamente en lo referido a que nuestros alumnos aprendan a no discriminar a sus compañeros/as por ningún motivo.
- Esta metodología fomenta la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

8.9.- En Educación de Párvulos se aplicará una evaluación diagnóstica durante los primeros meses del año para evidenciar los aprendizajes, siendo la primera evaluación formativa. Durante el año se evaluará los ámbitos de Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral y Comprensión del entorno de acuerdo a las bases curriculares 2018. El cual se dará a conocer a los padres y/o apoderados a través del Informe de desarrollo entregado vía portal dos veces en el año al término de cada semestre en julio y diciembre.

NIVELES DE LOGRO EDUCACIÓN PARVULARIA

NIVEL DE LOGRO	DESCRIPCIÓN
Logrado (L) 70% - 100%	El aprendizaje de la niña o niño se encuentra en un nivel de logro esperado para su etapa de desarrollo.
Medianamente Logrado (ML) 50% - 69%	El aprendizaje de la niña o niño se encuentra en vías de desarrollo o logrado de manera parcial.
Por Lograr (PL) 0% - 49%	El aprendizaje de la niña o niño se encuentra bajo lo esperado para su etapa de desarrollo con un nivel de logro mínimo, requiriendo esfuerzo.
No observado (NO)	El aprendizaje de la niña o niño será evaluado durante el segundo semestre.

Artículo 9.- Se establece al final del proceso anual, un mecanismo de bonificación para el promedio final de las calificaciones obtenidas por los alumnos. Esto se aplica desde Primero Medio a Cuarto Año de Enseñanza Media, en cada asignatura acorde a la siguiente tabla:

Rango	Bonificación (Decimal)
4,5 a 5,1	1
5,2 a 6.1	2
6,2 hacia arriba	3

Artículo 10.- Evaluaciones recuperativas ante inasistencias a evaluaciones.

- En el caso de que el alumno o alumna falte a clases 1 o 2 días y no asista a rendir una evaluación parcial, cualquiera sea la modalidad de ésta, el apoderado deberá justificar su inasistencia de manera presencial en el colegio o mediante certificado médico, al momento de reintegrarse a clases al Director de Sección o al Inspector General. Si no se realiza esta gestión será calificado con nota 1,0. Cumplida esta condición, el alumno deberá acogerse al sistema y horario fijados por la Dirección de Sección y Profesor de Asignatura correspondiente para realizar la evaluación recuperativa la que deberá rendirse dentro de las siguientes 72 horas hábiles. Es responsabilidad del profesor o profesora de asignatura registrar inmediatamente la observación en el libro digital la ausencia a la evaluación para la aplicación adecuada de este protocolo
- Si se ausentara por segunda vez a la fecha establecida para rendir la evaluación pendiente, será calificado con la nota mínima, vale decir, 1.0. En cuanto a las ausencias prolongadas, a considerar de 3 a más días, se aplicarán acciones contenidas en título tercero de este Reglamento.

- Esta medida se adopta gradualmente en cada sección del colegio existiendo como condición de aplicación la revisión de los coordinadores pedagógicos y los directores de sección respectivos, acorde a criterios pedagógicos de contexto.
- Se entenderá también por prueba recuperativa aquella establecida en el artículo 8.4
- Si un estudiante no cumple con un trabajo dentro de los plazos estipulados podrá hacer en la fecha estipulada por el profesor o profesora 6,0. Si persiste la situación el estudiante obtendrá la calificación mínima 1,0.

10.1.- En el caso que un estudiante ingrese a clases atrasado o más tarde habiéndose realizado una evaluación tipo control, prueba escrita, elaboración de ensayo, o que implique una actividad de carácter individual en horas anteriores, la evaluación le podrá ser aplicada al momento de ingresar al establecimiento. En el caso de no presentarse a una evaluación de carácter colaborativa, se deberá seguir el protocolo establecido en el artículo 10.

10.2.- En el caso de que una estudiante se retire de clases durante la jornada habiendo ya una evaluación fijada, el apoderado deberá justificar personalmente en el colegio previamente a la realización de la evaluación los motivos del retiro. En caso de no cumplir este requisito, no podrá retirarse del colegio sin realizar la evaluación.

Artículo 11.- En el caso de que un profesor declare que un estudiante copió, o plagió trabajos, o solicitó o facilitó información, se realizarán los siguientes pasos:

- a) Antes de cada evaluación los profesores establecerán las condiciones respecto de situaciones de copia o plagio y evitar tener conductas asociadas a esos actos.
- b) Si el estudiante es sorprendido de manera flagrante en actitud deshonesto, el instrumento deberá ser retirado y corregido con las respuestas consignadas o aplicará otro instrumento con porcentaje mayor de exigencia, 70%, y nota máxima 6.0. Se registrará el hecho, y las sanciones y acciones formativas para esta falta están detalladas en el reglamento de Convivencia Colegial
- c) Si el profesor declara que un estudiante presentó acciones asociadas a copia, plagio de trabajos escritos, el Inspector deberá realizar una indagación en un plazo de 48 horas Una vez realizada y acreditada la falta en cualquiera de sus formas se aplicará un nuevo instrumento con un 70% de exigencia y nota máxima 6.0. Las sanciones y acciones formativas para esta falta están detalladas en el reglamento de Convivencia Colegial
- d) En el caso que la falta no sea acreditada, tendrá la opción de rendir una nueva evaluación (recuperativo artículo 10) cuyas condiciones serán fijadas por el director de la sección, coordinador pedagógico y el profesor respectivo.
- e) En caso de apelación por parte del apoderado y alumno está se realiza al director de sección, quien resolverá en un plazo de 72 horas.
- f) Si un instrumento de evaluación es filtrado y la indagación acredita la acción, se deberá aplicar otro instrumento o se podrá crear otro procedimiento evaluativo. Las sanciones y acciones formativas para esta falta están detalladas en el reglamento de Convivencia Colegial

En el caso de acciones formativas para esta falta grave, éstas se encuentran establecidas en el artículo 42.

11.2. Se consideran como artículos transitorios del reglamento de evaluación todas las circulares e indicaciones emanadas desde el colegio y que atienden la excepcionalidad del período de pandemia.

Artículo 12.- Todas las situaciones de evaluación deben quedar resueltas dentro del período del calendario escolar.

TÍTULO TERCERO: Evaluación Diferenciada

Artículo 13.- Alumnos con necesidades educativas especiales. Se deberá aplicar procedimientos evaluativos adecuados a las características de un alumno o alumna con necesidades educativas especiales, ya sean permanentes o temporales. Esta forma de evaluación diferenciada se aplicará en uno o más asignaturas, considerando los siguientes contextos:

13.1.- Problemas de aprendizaje y/o adaptación escolar temporal o permanente, provocados por alguna necesidad de carácter intelectual, físico, o sensorio motor tales como: Dificultades en la lectura y escritura, dificultades en matemáticas, Trastornos del Espectro del lenguaje, Trastornos Motores entre otros.

13.2.- Los criterios, acciones, aplicación de procedimientos e instrumentos, y seguimiento de las evaluaciones serán indicadas por el equipo de especialistas del colegio luego de analizar los antecedentes recibidos. Para los casos antes mencionados los criterios, procedimientos e instrumentos que se pueden aplicar son: calendarización de las evaluaciones en acuerdo con el estudiante, modificación, porcentajes de exigencia y aprobación, modificación de la cantidad de preguntas o reactivos en una prueba de selección y/o adaptación de los tiempos y las condiciones de las evaluaciones, mapas mentales, escalas de apreciación numérica, pruebas de desarrollo, favorecer exposiciones orales, auto y coevaluaciones y adecuaciones textuales.

13.3.- Situaciones temporales complejas, debidamente justificadas como: situaciones familiares, enfermedades prolongadas, problemas emocionales, etc. Recalendarización de evaluaciones y aplicación de procedimientos evaluativos que respondan a la necesidad o situación presentada. En el caso de Educación Física, si un alumno (a) presenta certificado médico que le impide realizar actividad física pudiendo asistir a clases será evaluado con otro tipo de procedimientos e instrumentos debidamente informados.

13.4.- SOBRE CIERRE DEL AÑO ANTICIPADO (REGLAMENTO DE EVALUACIÓN)

Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, él (la) apoderado(a) deberá entregar una carta al RECTOR informando de la solicitud, las razones y los antecedentes correspondientes. Para acceder a esta modalidad, él (la) estudiante deberá a lo menos haber rendido dos trimestres del año lectivo respectivo, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción.

Una vez recibida la solicitud formal del cierre de año escolar anticipado, junto con los antecedentes correspondientes (informes o certificados de profesionales externos), el Equipo de Gestión de la sección, liderado por su director, analizará el caso para luego informar a Rectoría y orientar la decisión en base a los siguientes criterios:

a) Viaje o traslado. Situación familiar debidamente justificada.

b) Salud física (enfermedad grave, operación, recuperación médica, entre otras).

Condición médica que imposibilite la presencia de él (la) alumno(a) en el colegio y el desarrollo normal de sus actividades académicas. Esta condición debe ser certificada por el médico tratante.

c) Salud mental.

Condición psicológica que imposibilite la presencia de él(la) alumno(a) en el colegio y el desarrollo normal de sus actividades académicas (trastornos mentales de carácter grave). Esta condición debe ser certificada por médico psiquiatra (pudiendo anexarse también informe de profesional psicólogo).

En casos de “**estrés**” por “sobrecarga académica”, el colegio puede tomar la decisión de cerrar el año, pero exigirle al alumno(a) un régimen alternativo sin evaluaciones y de carácter oyente, exigiendo la asistencia a clases. En caso de no acoger la solicitud, el colegio también puede apoyar al estudiante con un régimen de evaluación diferenciada.

La respuesta de Rectoría se le hará llegar al apoderado de manera escrita en un plazo no mayor a 15 días hábiles. De no ser favorable la respuesta, el apoderado tiene un plazo de 5 días hábiles para apelar la decisión. Esta nueva solicitud podrá ser respondida también en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

El cierre anticipado del año escolar sólo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. Él(la) estudiante sigue siendo alumno(a) regular del colegio hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente y al respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

13.5.- Para los procedimientos que son aplicados permanentemente la tarea de supervisión y apoyo será de la Coordinación Académica, Coordinación de Orientación y el

Tutor, y en los casos de las temporales serán por el Director de Sección, Profesor de Asignatura y profesor Tutor.

13.6.- Todo instrumento que vaya a ser aplicado a estudiantes con necesidades educativas especiales deberá ser revisado y aprobado por los especialistas responsables del área.

13.7.- En el caso de estudiantes que representan al colegio, la región o al país en competencias deportivas, académicas, culturales y/o actividades pastorales en tiempos de clases lectivas prolongadas o en fines de semanas completos que impiden un régimen de evaluaciones acorde a las exigencias y condiciones del colegio, se les aplicaran procedimientos evaluativos diferenciados. No se les podrá aplicar evaluaciones en 7 días posteriores al evento, sin establecer – anticipadamente- el calendario respectivo, el acuerdo se hace con el apoderado, el estudiante y la Dirección de Sección respectiva.

13.8.- Para el caso de estudiantes que están dentro de los convenios establecidos y son definidos como deportistas de alto rendimiento cuyo régimen de entrenamiento trabajo les impide asistir normalmente a clases se podrán realizar las siguientes acciones:

- Calendario flexible alternativo de evaluaciones
- Aplicar "procedimientos evaluativos diferenciados" los cuales deben ser en acuerdo con estudiante director de sección e informados al apoderado.
- Utilizar distintos o diversos instrumentos y procedimientos evaluativos para calificar el desempeño de los estudiantes.

Artículo 14.- Procedimiento para solicitar Evaluación Diferenciada Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado del alumno deberá retirar y entregar posteriormente en la Secretaría de Rectoría el formulario de "Solicitud de Evaluación Diferenciada". Dicha solicitud deberá contener y adjuntar:

- Carta solicitud firmada por el apoderado
- Informe de especialista externo (neurólogo, psicólogo o psicopedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, o especialista según corresponda)

14.1.- La solicitud e informes respectivos deberán detallar claramente el diagnóstico, condiciones y propuestas para fundamentar la solicitud y deberán ser presentados a más tardar el último día hábil del mes de abril. A esta fecha se respetará la resolución del año anterior, en el caso que existiese esta condición. La evaluación se tiene que solicitar año a año. Excepcionalmente, se aceptarán solicitudes fuera de plazo, siempre y cuando sean debidamente fundamentadas, previamente autorizadas por el Director de Sección.

14.2.- El Rector del Colegio emitirá una resolución, a partir del análisis hecho por el Equipo de Coordinación Pedagógica y Orientación, de aceptación o rechazo a la solicitud, la cual será informada a los apoderados a través del profesor tutor, quien además informará

sobre las acciones, alcances, compromisos y responsabilidades de la evaluación diferenciada, tanto para la familia como las acciones que el Colegio realizará.

14.3.- Ante la aprobación de la solicitud de Evaluación Diferenciada, el Colegio establece que el apoderado deberá firmar un compromiso de acciones a desarrollar durante el período que se apliquen estos procedimientos evaluativos. Esta aprobación de solicitud tendrá vigencia desde el mes de mayo del año en curso hasta el último día hábil de abril del año siguiente, en que sería aprobada una nueva solicitud, si es presentada. Se solicitarán informes de avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos por los padres o apoderados cuando el especialista del colegio lo solicite, validando la aplicación de evaluación diferenciada los dos primeros meses del año siguiente.

Artículo 15.- Procedimiento para Registro y Evidencia de Evaluación Diferenciada. Se identificarán en el libro de clases (hoja de vida) o carpeta impresa a los estudiantes que están con evaluación diferenciada.

15.1.- Cada Profesor debe registrar en la hoja de vida individual del estudiante en el libro de clases o carpeta según corresponda, en una oración simple y descriptiva, la acción realizada ya sea con el instrumento o procedimiento evaluativo.

Artículo 16.- Acorde a la normativa nacional actual y al enfoque inclusivo del Modelo Pedagógico Marista ningún estudiante puede eximirse de una asignatura, En un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se deben realizar adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación. De esta forma el o la estudiante podrá acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades.

Artículo 17.- Acompañamiento a estudiantes asociados a riesgo de repitencia.

Se realizarán acompañamientos cuyas acciones quedan establecidas en un documento formal suscrito por apoderados y profesores tutores a estudiantes que:

- Hayan sido promovidos y que tuvieron durante todo el año anterior riesgo permanente de repitencia
- Hayan sido promovidos y que al finalizar el primer trimestre del año en curso su situación académica implique riesgo de repitencia
- Hayan presentado ausencias prolongadas a asistencia a clases

Las acciones referidas al acompañamiento son:

- Asistir a apoyo pedagógico de manera obligatoria

- Asistir a entrevista citadas por el tutor o profesor de asignatura para conocer estado de avance. (1 vez al finalizar el trimestre)
- Asumir por parte de la familia los compromisos y acciones que se requieran de su parte durante el acompañamiento.
- El equipo de Orientación, Coordinación Pedagógica e Inclusión (en los casos que sea necesario) acompañarán los procesos de evaluación específicos realizados por los profesores de las asignaturas involucradas.

TÍTULO CUARTO: De la Promoción y Repitencia

Artículo 18.- Promoción. Para la promoción de los alumnos(as) se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de la asignatura del Plan de Estudio expresados en calificaciones finales y la asistencia a clases.

Artículo 19.- Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los alumnos(as) que:

- Aprobado todas las asignaturas
- Reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5
- Reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0.-

Artículo 20.- Respecto de los alumnos que no logran los objetivos de la asignatura del plan de estudios.

20.1.- El colegio a través del director, equipo directivo, equipo técnico pedagógico y consejo de profesores deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y apoderado.

20.2.- Se considerarán antecedentes tales como informes de seguimiento mensual realizado por tutor y equipo de especialistas, además de adjuntar todo informe elaborado por otros profesionales que sean pertinentes al proceso de acompañamiento realizado. Estos informes deben contener información sobre el progreso y evolución en el aprendizaje acorde a los planes de acompañamiento y seguimiento durante el año, consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

20.3.- El procedimiento en toma de decisión específico para abordar las posibles repitencias posee los siguientes pasos:

- Presentación por parte del tutor y equipo de especialistas del colegio al Consejo de Profesores de la sección respectiva por parte del tutor, de todos los informes, antecedentes y consideraciones ya detallados en artículos anteriores de este título del reglamento para deliberar respecto a la promoción del estudiante.
- El Director de Sección informará al apoderado respecto de la decisión del Consejo de profesores, dentro del plazo de las siguientes 48 horas después de la reunión del consejo.

20.4.- En cualquiera de los dos casos, sea repetir curso o promoción, deberá elaborarse un plan de acompañamiento el que se acordará con los equipos de especialistas, con los procedimientos ya descritos en este mismo reglamento.

Artículo 21.- Asistencia.

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, si este requisito no se cumpliera, el Rector del Colegio autorizará la promoción de un alumno en los siguientes casos:

- Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debidamente certificada.
- Ingreso tardío al colegio por traslado.
- Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada.
- Ausencia por un período prolongado por razones que lo ameriten.
- Finalización del año escolar anticipado.
- Otros casos debidamente calificados.

TÍTULO QUINTO: Disposiciones Especiales
Traslado de Alumnos de otro Establecimiento

Artículo 22.- Desde régimen trimestral.

Los alumnos o alumnas que provienen de un régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúan antes del término del primer o segundo trimestre, deberán rendir las evaluaciones que fije cada docente en su asignatura, hasta completar el número de calificaciones fijadas por el Colegio en cada asignatura.

Artículo 23.- Si el traslado se realiza finalizado el primer o segundo trimestre, se le reconocerán las calificaciones obtenidas en el colegio del que procede:

23.1.- Desde Régimen Semestral. Los alumnos o alumnas que provienen de un régimen de evaluación semestral y su traslado se efectúan:

232.- Durante el transcurso del primer trimestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer trimestre.

23.3.- Durante el transcurso del segundo trimestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo trimestre. No llevarán nota en el primer trimestre.

Artículo 24.- Desde el momento del ingreso a nuestro Colegio, el alumno o alumna será evaluado según las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 25.- Alumnos o Alumnas que realizan intercambios estudiantiles en el Extranjero. Todos los estudiantes y sus familias que deseen realizar intercambios, así como las familias y estudiantes que el colegio recibe como estudiantes de intercambio, deberán ceñirse a las condiciones establecidas en el protocolo Colegial de Intercambio Estudiantil elaborado el año 2016, modificado el año 2017, y los acuerdo suscritos con las entidades que prestan este servicio, en el cual se establecen los trimestres y calificaciones válidas, promedios de postulación, curso al que se retorna luego del intercambio, asignaturas evaluadas de los estudiantes extranjeros durante su permanencia en el colegio, condiciones de convivencia y asistencia, etc.

TITULO SEXTO: Registro de Notas Finales, Actas y Otras Disposiciones **Sobre Disposiciones Finales**

Artículo 26.- Las actas de Registro Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de alumnos matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cedula nacional de identidad o el numero identificador provisorio escolar las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y formadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 27.- En casos excepcionales, en las que no sea factible, generar el Acta, a través del SIGE el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación, y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El acta guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 28.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor derivadas del caso fortuito fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos y alumnas, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras, suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o

concentraciones de notas informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 29.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, serán resueltas por el Rector del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.